



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y, EN SU CASO, LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."*, *"SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones"*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
4. Que en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, se eligió Gobernador del Estado, integrantes del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, para lo cual el Instituto Electoral del Estado de Campeche fue el encargado de organizar las elecciones en los términos que señalan la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
5. Que el domingo 7 de junio de 2015 se llevó a cabo la Jornada Electoral mediante la cual los ciudadanos campechanos emitieron su voto para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, e integrar los Ayuntamientos y las Juntas Municipales del Estado de Campeche.
6. Que en la 21ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/51/15, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se Asignan Diputados por el principio de Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche para el periodo 2015-2018.
7. Que en la 22ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/52/15, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se declara la Conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 4 de noviembre de 2015.



8. Que el día 4 de mayo de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del oficio INE/UTVOPL/0195/2016, con fecha 2 de mayo de 2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales, firmado por Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en alcance a la circular INE/UTVOPL/2016, de fecha 20 de abril del mismo año, mediante el cual dio a conocer las fechas de registro de los Partidos Políticos Nacionales, ante el otrora Instituto Federal Electoral y actual Instituto Nacional Electoral quedando en el siguiente orden; Partido Acción Nacional fundado en 1939, Partido Revolucionario Institucional fundado en 1946, Partido de la Revolución Democrática registrado el 26 de mayo de 1989, Partido del Trabajo registrado el 13 de enero de 1993, Partido Verde Ecologista de México registrado el 13 de enero de 1993, Movimiento Ciudadano registrado el 30 de junio de 1999, Nueva Alianza registrado el 14 de julio de 2005, MORENA registrado el 9 de julio de 2014 y Encuentro Social registrado el 9 de julio de 2014.
9. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/03/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"*, publicado el 2 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el *"DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO"*.
11. Que en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/12/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO"*, publicado el 6 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
12. Que el día 10 de agosto de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del oficio INE/UTVOPL/4198/2017, con fecha 8 de agosto de 2017, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, firmado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en atención al oficio PCG/1477/2017, referente a la solicitud del número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al 31 de julio de 2017.
13. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.



14. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
15. Que en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, en apego a lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
16. Que en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo CG/24/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
17. Que mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de noviembre de 2017, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, tuvo a bien establecer una sola área geográfica, por tanto, el Salario Mínimo General y Profesional del año 2018, vigente el 1º de Enero del mismo año, es de \$88.36 (OCHENTA Y OCHO PESOS, 36/100 M.N.).
18. Que la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 222 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 2017, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, asignándose al Instituto Electoral del Estado de Campeche para dicho ejercicio, conforme al Artículo 2º, fracción II, párrafo cuarto de la misma ley, la cantidad de \$207,633,911.00 (Son: DOSCIENTOS SIETE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).
19. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/01/18 por medio del cual se ajustó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por la cantidad de \$207,633,911.00 (Son: DOSCIENTOS SIETE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), para la operación normal del Instituto.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C, 116, norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, incisos a), b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 2, párrafo primero, 3, 5 párrafo primero, 9, 23, párrafo primero, inciso d), 25, párrafo primero, incisos n) y u), 26 párrafo primero, inciso b) y 50, de la Ley General de Partidos Políticos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículo 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- V. **Artículos 1º, 3º, 5º, 47, 61, fracciones IV y XII, 95, fracción II, 96, 97, 98, párrafo primero, 99 fracción I, incisos a) y b), fracción II, inciso a) y c), fracción III, incisos a) y c), fracción IV y fracción V, 100, 222, fracción II, 225, 226, 227, 231, 233, 234, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracción III, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 278, fracciones XIX, XXXI y XXXVII, 280, fracciones IV, XVII y XVIII, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 288, fracciones VIII y XII y 569, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VI. **Artículos 1, fracción I, 4, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), y fracción II, punto 2.1, inciso a), 5, fracciones IV y XX, 6, 18, 19, fracciones V, IX, XVI y XIX, 37 y 38, fracciones I, V, XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VII. **Artículos 1, numerales 1, 2, 3, 5 y 6; 2, numeral 1; y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la función de ministrar el financiamiento público a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, en su caso, a los Candidatos Independientes y la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracción I, 254 y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



- II. Que asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. En este sentido es de señalarse que, como se desprende en los puntos 16, 18 y 19 de Antecedentes, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, dispuso en su artículo 2º, fracción II, párrafo cuarto, asignar al Instituto Electoral del Estado de Campeche para el referido Ejercicio Fiscal, un presupuesto de \$207,633,911.00 (Son: DOSCIENTOS SIETE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), es por lo que, este órgano aprobó mediante Acuerdo CG/01/17, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, ajustar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, inicialmente aprobado mediante Acuerdo CG/24/17, para quedar la cantidad asignada en la citada Ley.
- III. Que el Consejo General, como órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado legalmente para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se actúe con apego a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los reglamentos, lineamientos y manuales aprobados por el mismo, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 253, fracción I, 278, fracciones IX, XXXI y XXXVII y 288, fracciones VIII y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en congruencia con lo establecido por los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto, le corresponde ministrar a los partidos políticos, a las agrupaciones políticas y, en su caso, a los candidatos independientes, el financiamiento público al que tienen derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288, fracciones VIII y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IV. Que la Presidencia del Consejo General, es un órgano de dirección del Instituto Electoral de carácter unipersonal y que corresponden a su Presidente las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV, XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19, fracciones IX y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Presidente del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los numerales 253, fracción III, 282, fracciones I, XXV y XXX, de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 4 fracción II, punto 2.1, inciso a) y 38, fracciones V, XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que los Partidos Políticos, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal



y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa, les corresponda para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público, actividades de Representación Política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y un apoyo para el sostenimiento de una oficina, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, párrafo primero y 23, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, la Base I del artículo 24, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 5, 61, fracción IV, 95, fracción II, 96, 97 y 98, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

VII. Que en términos del artículo 98, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos nacionales deberán tener su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, para que tengan derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, a gozar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, como si fuesen un Partido Político Estatal, dicho financiamiento deberá ser ministrado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas con base en el artículo 288, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Cabe mencionar que, como se señaló en el punto marcado con el número 8 del Apartado de Antecedentes, el día 4 de mayo de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del oficio INE/UTVOPL/0195/2016, con fecha 2 de mayo de 2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales, signado por Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en alcance a la circular INE/UTVOPL/2016, de fecha 20 de abril del mismo año, mediante el cual dio a conocer las fechas de registro de los Partidos Políticos Nacionales, ante el otrora Instituto Federal Electoral y actual Instituto Nacional Electoral quedando en el siguiente orden; Partido Acción Nacional fundado en 1939, Partido Revolucionario Institucional fundado en 1946, Partido de la Revolución Democrática registrado el 26 de mayo de 1989, Partido del Trabajo registrado el 13 de enero de 1993, Partido Verde Ecologista de México registrado el 13 de enero de 1993, Movimiento Ciudadano registrado el 30 de junio de 1999, Nueva Alianza registrado el 14 de julio de 2005, Morena registrado el 9 de julio de 2014 y Encuentro Social registrado el 9 de julio de 2014.

VIII. Que es importante mencionar que, como se observa en los puntos 9 y 10 del Apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó con fecha 26 de enero de 2017, el Acuerdo CG/03/17, por el que se determinó el monto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2017; sin embargo, en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el *"DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO"*, en cuyo punto SEGUNDO del Dictamen, el cual en su texto integral se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, que en su parte conducente a continuación se transcribe: ...**"SEGUNDO:** *Se aprueba el registro de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" como Partido Político Local, bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano"; por lo que, a partir de la presente aprobación será sujeto de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; con base en los razonamientos expresados en la*



Consideración LXVI del presente documento". Por ello, le correspondía al Partido Político Local registrado bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano", percibir financiamiento público para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en la parte correspondiente al 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, de igual forma le correspondía financiamiento público para las actividades específicas como entidades de interés público solo en la parte que se distribuye en forma igualitaria, toda vez que, el registro de los partidos políticos locales surtió efectos el 1º de julio del 2017, conforme a lo que establecen los artículos 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97 fracciones I, III, IV y V, 99 fracciones I, III, incisos a) y c), IV y V y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 73 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche.

- IX.** Que en ese contexto, como se observa en el punto 11 del Apartado de Antecedentes, en el punto resolutivo SEGUNDO del citado Dictamen del registro del Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano", así como a lo establecido por el artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que dice que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, es que mediante Acuerdo CG/12/17 intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO"*, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó modificar la distribución del monto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos correspondiente a los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2017 para el sostenimiento de las actividades Ordinarias Permanentes, actividades Específicas como entidades de interés público, de Representación Política, y el establecido en la fracción IV del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en razón del registro del nuevo Partido Político Local bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano".
- X.** Que con fundamento en los artículos 99 fracción I, incisos a) y b) y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para determinar la cantidad total a distribuir entre los Partidos Políticos con registro por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, se deberá multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, según sea el caso, con corte al mes de julio de cada año inmediata anterior, por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Estado, distribuyendo su resultado de la siguiente manera: el 30% se entregará en forma igualitaria a los Partidos Políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de Diputados Locales, y el 70% se distribuirá según el porcentaje de la Votación Estatal Emitida obtenida en dicha elección. Aquellos Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, debiendo entregarse las cantidades determinadas para cada Partido Político en ministraciones mensuales y conforme al calendario presupuestal aprobado anualmente. Por lo anterior, a fin de determinar las cantidades que conforme a las disposiciones de la Ley de la materia, corresponden a cada Partido Político Nacional con derechos y prerrogativas estatales, para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio fiscal del año 2018, considerando primeramente que el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al mes de



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

julio del año 2017, es de 630,907 y que el salario mínimo diario vigente para el Estado de Campeche es de \$88.36 (OCHENTA Y OCHO PESOS, 36/100 M.N.), es de determinarse que el 65% de dicho salario equivale a la cantidad de \$57.43 (SON: CINCUENTA Y SIETE PESOS, 43/100 M.N.). Dicha cantidad deberá multiplicarse por 630,907 que corresponde al número de ciudadanos existentes en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio del año 2017. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$36,232,989.01 (SON: TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 01/100 M.N.) será el monto total de Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes durante el Ejercicio Fiscal 2018, que de conformidad con el artículo 99 fracción I, incisos a) y b), en concordancia con el artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, será distribuido de la siguiente manera:

- a) El 30% del monto total señalado anteriormente, equivalente a la cantidad de \$10,869,896.70 (SON: DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 70/100 M.N.), deberá dividirse en partes iguales entre los 5 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Morena, que son los partidos que conservaron su registro, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de Diputaciones Locales, celebrada el pasado 7 de junio de 2015 y que cuentan con representación ante el Congreso del Estado. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$2,173,979.34 (SON: DOS MILLONES, CIENTO SETENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 34/100 M.N.) por cada Partido Político, deberá dividirse entre los 12 meses que conforman el año del ejercicio fiscal. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$181,164.95 (SON: CIENTO OCHENTA Y UN MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS, 95/100 M.N.), conforme a lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo 99 de la Ley de la materia, se deberá ministrar en forma mensual a cada uno de estos 5 Partidos Políticos, en los términos que se señalan a continuación:

Table with 3 columns: PARTIDO POLÍTICO, 30% ANUAL, 30% MENSUAL. Rows include PAN, PRI, PRD, NUEVA ALIANZA, MORENA.

- b) El 70% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$25,363,092.31 (SON: VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, NOVENTA Y DOS PESOS, 31/100 M.N.), deberá dividirse entre los Partidos Políticos Nacionales que alcanzaron registro y representación en el Congreso del Estado, con base en el porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputaciones locales obtuvo cada uno de dichos Partidos. Es necesario considerar que, como se advierte en el punto número 6 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo CG/51/15, por medio del cual asignó Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en el cual determinó la Votación Estatal Emitida conforme al artículo 569 fracción III de la Ley de la materia, obtenidos por cada Partido Político contendiente en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, siendo dichos porcentajes los siguientes:

Table with 3 columns: PARTIDO POLÍTICO, VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA, % VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA. Row includes PAN with 112,244 votes and 35.2057%.



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

PRI	131,540	41.2580 %
PRD	14,041	4.4040 %
NUEVA ALIANZA	20,646	6.4757 %
MORENA	40,352	12.6566 %
TOTAL	318,823	100.00 %

Es procedente aclarar que, los Partidos Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo, conservaron su registro legal pero No obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, por lo que cabe actuar conforme al artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que dice que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. De igual forma, mediante sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/RAP/01/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, el cual en su Considerando SEXTO ordenó a este Consejo General lo siguiente: *"...al momento de realizar la distribución del financiamiento público y con base en el Principio de Equidad en materia electoral otorgue al Partido Verde Ecologista de México, el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche..."*. Asimismo, al Partido Político Local registrado bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano", se le otorgará el 2% del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en cumplimiento al *"DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO"*, en cuyo punto SEGUNDO del Dictamen, el cual en su texto integral se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, en su parte conducente a continuación se transcribe: *... "SEGUNDO: Se aprueba el registro de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" como Partido Político Local, bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano"; por lo que, a partir de la presente aprobación será sujeto de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; con base en los razonamientos expresados en la Consideración LXVI del presente documento"*, por lo anterior, los porcentajes obtenidos por los partidos políticos: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Verde Ecologista de México, no forman parte del monto total que se determina para el 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, así como tampoco le corresponde al Partido Político Local registrado bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano". El reparto del 70% restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes según el porcentaje de Votación Estatal Emitida, asciende a \$25,363,092.31 (SON: VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, NOVENTA Y DOS PESOS, 31/100 M.N.), a distribuir según el porcentaje de la Votación Estatal Emitida, que en la última elección de Diputaciones locales obtuvo cada uno de los partidos políticos, con registro y representación en el Congreso del Estado, como fueron los 5 Partidos Políticos Nacionales: Acción



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Morena. Por lo tanto, el 70% del financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, se distribuirá en la forma siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	70% ANUAL	70% MENSUAL
PAN	35.2057 %	\$ 8,929,254.18	\$ 744,104.52
PRI	41.2580 %	\$ 10,464,304.63	\$ 872,025.39
PRD	4.4040 %	\$ 1,116,990.59	\$ 93,082.55
NUEVA ALIANZA	6.4757 %	\$ 1,642,437.77	\$ 136,869.81
MORENA	12.6566 %	\$ 3,210,105.14	\$ 267,508.76

En consecuencia de lo anterior, el monto total que les corresponde de financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Morena, para el Ejercicio Fiscal 2018 será conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada Partido Político, cantidad que asciende a un total de \$36,232,989.01 (SON: TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 01/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 181,164.95	\$ 744,104.52	\$ 925,269.47	\$ 11,103,233.52
PRI	\$ 181,164.95	\$ 872,025.39	\$ 1,053,190.34	\$ 12,638,283.97
PRD	\$ 181,164.95	\$ 93,082.55	\$ 274,247.50	\$ 3,290,969.93
NUEVA ALIANZA	\$ 181,164.95	\$ 136,869.81	\$ 318,034.76	\$ 3,816,417.11
MORENA	\$ 181,164.95	\$ 267,508.76	\$ 448,673.71	\$ 5,384,084.48

- c) Como se mencionó anteriormente, los Partidos Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo conservaron su registro Nacional pero no obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, es por ello que, es procedente otorgarles el financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al artículo 100 de la referida Ley de Instituciones, que dice que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. De igual forma, al Partido Verde Ecologista de México, se le otorgará el 2% del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/RAP/01/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante la cual se le ordenó a este Consejo General, en el Considerando SEXTO lo siguiente: "...al momento de realizar la distribución del financiamiento público y con base en el Principio de Equidad en materia electoral otorgue al Partido Verde Ecologista de México, el dos por ciento del



monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...

Table with 3 columns: PARTIDO POLÍTICO, 2% ANUAL, 2% MENSUAL. Rows include MOVIMIENTO CIUDADANO, ENCUENTRO SOCIAL, PT, PVEM, PLC.



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

En consecuencia de lo anterior, el financiamiento público a otorgar para Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2018, será íntegra con lo asignado a los Partidos Políticos que cuentan con representación ante el Congreso del Estado, con el 2% correspondiente a los Partidos Políticos que no cuentan con Representación ante el Congreso del Estado y los partidos políticos de nueva creación, haciendo un total de \$39,856,287.91 (SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 91/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	
PARTIDOS POLÍTICOS: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Morena	PARTIDOS POLÍTICOS: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Partido Liberal Campechano
\$ 36,232,989.01	\$3,623,298.90

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	\$39,856,287.91
--	------------------------

- XI.** De conformidad con los Artículos 24 base II de la Constitución Política del Estado de Campeche, 99 fracción II, inciso a), 100 fracción I, 222 fracción II 225, 226, 227 y 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos y los candidatos independientes con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tienen derecho al financiamiento público para gastos de campaña, y, toda vez que en este año 2018 se renovarán a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, a cada Partido Político se le otorgará, para gastos de campaña, un monto equivalente al 30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en este año, debiendo ser entregado de manera proporcional durante los primeros cinco meses del presente año por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto. Por consiguiente, a los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como al partido político local denominado Partido Liberal Campechano, les corresponde para gastos de campaña lo que resulte de calcular el 30% del financiamiento público del sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, cantidades que fueron establecidas en la Consideración anterior, y de dicha operación la suma del 30% de las actividades ordinarias permanentes que les corresponde de todos ellos da como resultado en conjunto un total de \$11,956,886.35 (SON: ONCE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 35/100 M.N.), el cual deberá entregarse dividida en 5 meses a partir de Enero a Mayo de 2018, tal y como se muestra en la tabla siguiente:



FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS			
PARTIDO POLÍTICO	TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL CAMPAÑA 30% DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL MENSUAL CAMPAÑA (5 meses) ENERO-MAYO.
PAN	\$ 11,103,233.52	\$ 3,330,970.06	\$ 666,194.01
PRI	\$ 12,638,283.97	\$ 3,791,485.19	\$ 758,297.04
PRD	\$ 3,290,969.93	\$ 987,290.98	\$ 197,458.20
NUEVA ALIANZA	\$ 3,816,417.11	\$ 1,144,925.13	\$ 228,985.03
MORENA	\$ 5,384,084.48	\$ 1,615,225.34	\$ 323,045.07
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 724,659.78	\$ 217,397.93	\$ 43,479.59
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 724,659.78	\$ 217,397.93	\$ 43,479.59
PT	\$ 724,659.78	\$ 217,397.93	\$ 43,479.59
PVEM	\$ 724,659.78	\$ 217,397.93	\$ 43,479.59
PLC	\$ 724,659.78	\$ 217,397.93	\$ 43,479.59

Asimismo, con fundamento en los artículos 225, 226, 227 y 288, fracciones VIII y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los candidatos independientes con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, tienen derecho al financiamiento público para gastos de campaña, debiendo serles entregado por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto, la parte proporcional que corresponda a la mensualidad, a partir de la fecha en que surta efectos su registro ante el Consejo General de este Instituto Electoral, tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado.

El cálculo de la bolsa que por financiamiento público para gastos de campaña se le otorgará a los candidatos independientes registrados, se realizará inicialmente siguiendo la fórmula de lo que se otorga a un Partido Político de nueva creación, es decir, de la cantidad que resulte del 2% de actividades ordinarias permanentes que se le otorgará a un Partido Político de nueva creación, se calculará un 30% para gastos de campaña, tal como lo señala el artículo 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que da como resultado la cantidad de \$217,397.93 (SON: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 93/100 M.N.), operación que se realizará por cada tipo de elección que se celebre, que en este Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se renovararán a los integrantes del Congreso del Estado, HH. Ayuntamiento y Juntas Municipales. Calculadas las bolsas por cada tipo de elección, en el caso de las elecciones de diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa, los candidatos independientes registrados, tendrán derecho en conjunto a recibir la cantidad que resulte de la distribución proporcional al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la demarcación por la que compitan con corte al mes de julio del año inmediato anterior en que se realice la elección. La misma regla se aplicará a los candidatos independientes para las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría Relativa.



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS	Recibirán en conjunto el financiamiento como si fueran un Partido Político de nueva creación, por cada tipo de elección.	TOTAL CAMPAÑA
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES (en Conjunto)	Artículo 227.- En el caso de la elección de Gobernador, los candidatos independientes que se registren a dicho cargo, tendrán derecho a recibir en conjunto como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un Partido Político de nueva creación. Asimismo, en el caso de las elecciones de diputados por el principio de Mayoría Relativa, los candidatos independientes registrados, tendrán derecho en conjunto a recibir el monto que le correspondería a un Partido Político de nuevo registro, el cual se distribuirá entre todos los candidatos de manera proporcional al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la demarcación por la que compitan con corte al mes de julio del año inmediato anterior en que se realice la elección. La misma regla se aplicará a los candidatos registrados para las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa.	\$ 217,397.93
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A AYUNTAMIENTOS (en Conjunto)		\$ 217,397.93
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A JUNTAS MUNICIPALES (en Conjunto)		\$ 217,397.93
TOTAL		\$ 652,193.79

En consecuencia de lo anterior, el monto total que les corresponde de financiamiento público para Gastos de Campaña a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Partido Liberal Campechano y candidatos independientes para el Ejercicio Fiscal 2018, asciende a un total de \$12,609,080.14 (SON: DOCE MILLONES, SEISCIENTOS NUEVE MIL, OCHENTA PESOS, 14/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	
TOTAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	TOTAL DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN CONJUNTO PARA ELECCIONES DE DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES
\$11,956,886.35	\$ 652,193.79
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	
\$12,609,080.14	

- XII. Que los partidos políticos tienen derecho a un financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público, por lo que el Consejo General destinará anualmente un monto equivalente al 3% del total del financiamiento público que corresponda a todos los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias, que se distribuirá de la siguiente manera: El 30% se dividirá de forma igualitaria entre los partidos políticos que hubiesen conservado su registro en la última elección de Diputado Local y el 70% restante se distribuirá conforme al porcentaje de Votación Estatal Emitida de los partidos políticos, que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado, en la elección de diputado inmediata anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción III incisos a) y c) y 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor. Cabe mencionar que, el Partido Político Nacional Verde Ecologista de México,



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

independiente de los triunfos que haya obtenido por el principio de Mayoría relativa, no forma parte del porcentaje de la Votación Estatal Emitida, según lo acordado por el Consejo General de este órgano electoral mediante acuerdo número CG/51/15, por medio del cual se asignan Diputados por el principio de Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche para el periodo 2015-2018, es por lo que únicamente les corresponde el 30% del Financiamiento Público para Actividades Específicas, de igual manera debe aclararse que como se mencionó anteriormente, los partidos políticos: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y el Partido Liberal Campechano, cuentan con registro pero no tienen representación ante el Congreso del Estado, es por lo que, no forman parte del monto total que se determina para el 70% del Financiamiento Público para Actividades Específicas.

Considerando que el monto total del financiamiento público que corresponde a todos los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el Ejercicio Fiscal 2018 es de \$ 39,856,287.91 (SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 91/100 M.N.), es de determinarse que el 3% equivale al importe de \$1,195,688.64 (SON: UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 64/100 M.N.), que será la cantidad a distribuir conforme a lo siguiente:

- a) El 30% del monto de \$1,195,688.64 (SON: UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 64/100 M.N.), cuyo cálculo se especificó en el párrafo anterior, es equivalente a la cantidad de \$358,706.60 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS, 60/100 M.N.), y deberá dividirse en partes iguales entre 10 partidos políticos; de los cuales 9 son partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como 1 Partido Político Local denominado Partido Liberal Campechano; partidos que se encuentran en alguno de éstos supuestos: conservaron su registro legal en la última elección local, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de Diputaciones Locales, celebrada el pasado 7 de junio de 2015; obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección y los que conservaron su registro legal pero no obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, tal como lo disponen los artículos 99, fracción III, incisos a) y c) y 100, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. La cantidad total que le corresponde a cada Partido Político por concepto del 30% igualitario de actividades específicas asciende a \$ 35,870.66 (SON: TREINTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, 66/100 M.N.), dividida entre los 12 meses que conforman el año, da como resultado la cantidad de \$2,989.22 (SON: DOS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 22/100 M.N.), y que será la cantidad que se ministrará en forma mensual a cada uno de estos 10 partidos, en los términos que se señala a continuación.

Table with 3 columns: PARTIDO POLÍTICO, 30% ANUAL, 30% MENSUAL. Rows include PAN, PRI, PRD, NUEVA ALIANZA, MORENA, MOVIMIENTO CIUDADANO, ENCUENTRO SOCIAL, PT, PVEM, PLC.



- b) El 70% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$836,982.04 (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 04/100 M.N.), se distribuirá con base en el porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de diputaciones locales obtuvo cada Partido Político, tal y como lo estableció el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo CG/51/15, por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en el cual determinó la Votación Estatal Emitida conforme al artículo 569 fracción III de la Ley de la materia, y en porcentaje obtenido por cada Partido contendiente en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, como ya se explicó anteriormente, por lo que, tomando como base dichos porcentajes, se llevará a cabo la distribución del 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Específicas, entre los 5 partidos políticos que cuentan con registro y obtuvieron una representación en el Congreso del Estado, siendo en este caso los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Morena, conforme al porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de diputaciones locales obtuvo cada Partido Político.

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	70% ANUAL	70% MENSUAL
PAN	35.2057 %	\$ 294,665.38	\$ 24,555.45
PRI	41.2580 %	\$ 345,322.05	\$ 28,776.84
PRD	4.4040 %	\$ 36,860.69	\$ 3,071.72
NUEVA ALIANZA	6.4757 %	\$ 54,200.45	\$ 4,516.70
MORENA	12.6566 %	\$ 105,933.47	\$ 8,827.79

En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada partido político, será:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 2,989.22	\$ 24,555.45	\$ 27,544.67	\$ 330,536.04
PRI	\$ 2,989.22	\$ 28,776.84	\$ 31,766.06	\$ 381,192.71
PRD	\$ 2,989.22	\$ 3,071.72	\$ 6,060.95	\$ 72,731.35
NUEVA ALIANZA	\$ 2,989.22	\$ 4,516.70	\$ 7,505.93	\$ 90,071.11
MORENA	\$ 2,989.22	\$ 8,827.79	\$ 11,817.01	\$ 141,804.13
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 2,989.22	No Asignado	\$ 2,989.22	\$ 35,870.66
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 2,989.22	No Asignado	\$ 2,989.22	\$ 35,870.66
PT	\$ 2,989.22	No Asignado	\$ 2,989.22	\$ 35,870.66
PVEM	\$ 2,989.22	No Asignado	\$ 2,989.22	\$ 35,870.66
PLC	\$ 2,989.22	No Asignado	\$ 2,989.22	\$ 35,870.66

- a) La Agrupación Política Estatal que a la fecha cuenta con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la denominada "Frente Campechano en Movimiento", la cual gozará de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

política, e investigación socio-económica y política, percibiendo mensualmente, como tope máximo, el importe equivalente a 150 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. El salario mínimo diario general vigente en el Estado equivalente a \$88.36, (SON: OCHENTA Y OCHO PESOS, 36/100 M.N.), que multiplicado por 150 da como resultado la cantidad de \$13,254.00 (SON: TRECE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N), como monto mensual que le corresponderá a la Agrupación Política Estatal con Registro, y al multiplicar esta última cantidad por 12 meses, da como resultado el monto de anual de \$159,048.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUARENTA Y OCHO PESOS, 00/100 MN.).

AGRUPACIÓN POLÍTICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
"Frente Campechano en Movimiento"	\$13,254.00	\$159,048.00

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los partidos políticos y la Agrupación Política para el Ejercicio Fiscal 2018, hacen un total de \$1,354,736.64 (SON: UN MILLÓN, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 64/100 M.N.).

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
PARTIDOS POLÍTICOS	AGRUPACIÓN POLÍTICA
\$ 1,195,688.64	\$159,048.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	\$ 1,354,736.64
--	------------------------

XIII. Que el artículo 99 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que los Partidos Políticos con registro ante este Instituto, tendrán un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los partidos políticos debidamente acreditados como lo son los 9 partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como el Partido Político Local denominado Partido Liberal Campechano, por lo que, del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes señalada en la Consideración X asciende a la cantidad de \$39,856,287.91 (SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 91/100 M.N.), el 12%, será la cantidad de \$4,782,754.55 (SON: CUATRO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 55/100 M.N.), que al dividirse en partes iguales entre los 10 partidos políticos acreditados, da como resultado la cantidad de \$478,275.45 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 45/100 M.N.), por el ejercicio fiscal completo, por lo que, al dividirla entre 12 meses, da la cantidad de \$39,856.29 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 29/100 M.N.), que será lo que le corresponderá percibir, en forma mensual, a cada uno de estos partidos políticos.



XIV. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 99 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrán derecho a nombrar Representantes ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también tendrán derecho a recibir financiamiento público por actividades de representación política, consistente en un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que es el equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes del año de que se trate, dividido en partes iguales entre todos los 10 partidos políticos debidamente acreditados como lo son los 9 partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como 1 Partido Político Local denominado Partido Liberal Campechano. Como se señaló en el considerando anterior, dicho monto asciende a \$39,856,287.91 (SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 91/100 M.N.), cantidad a la que se le aplica el 12% y da como resultado el importe de \$4,782,754.55 (SON: CUATRO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 55/100 M.N.). Dicho monto deberá dividirse en partes iguales entre los 10 partidos políticos acreditados, por lo que será la cantidad de \$478,275.45 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 45/100 M.N.), la que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales. De lo anterior, es de determinarse que será la cantidad de \$39,856.29 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 29/100 M.N.), la que le corresponderá recibir, en forma mensual, a cada uno de los representantes propietarios de estos 10 partidos políticos.

XV. Que en virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 47, 61, fracciones IV y XII, 95, fracción II, 96, 97, 98, 99, fracción I, incisos a) y b), fracción II, incisos a) y c), fracción III, incisos a) y c), IV y V, 100, 222, fracción II, 225, 226, 227, 244, 247, 251, fracción I, 253, 254 y 278, fracciones IX y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Consejo General, considera procedente aprobar la cantidad de \$63,385,613.79 (SON: SESENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS TRECE PESOS, 79/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los partidos políticos nacionales, el partido político local, la Agrupación Política Estatal, y en su caso, los candidatos independientes, durante el Ejercicio Fiscal 2018. El financiamiento público para partidos políticos es por la cantidad de \$62,574,372.00 (SON: SESENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.). El total del financiamiento público que recibirá la Agrupación Política Estatal es por la cantidad de \$159,048.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUARENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.). El total del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes es por la cantidad de \$652,193.79 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS, 79/100 M.N.). Financiamiento que será distribuido con base en los razonamientos señalados en las consideraciones anteriores, conforme a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AGRUPACIÓN POLÍTICA	CANDIDATOS INDEPENDIENTES	TOTAL
Actividades Ordinarias	Partidos Políticos \$36,232,989.01	---	---	\$39,856,287.91
	Partidos Políticos sin Representación en el Congreso del Estado y de Nueva Creación \$3,623,298.90			



Gastos de Campaña	Partidos Políticos \$ 11,956,886.35	---	Candidatos Independientes \$652,193.79	\$12,609,080.14
Actividades Específicas	Partidos Políticos \$1,195,688.64	Agrupación Política \$159,048.00	---	\$1,354,736.64
Artículo 99 fracción IV	\$4,782,754.55	---	---	\$4,782,754.55
Artículo 99 fracción V	\$4,782,754.55	---	---	\$4,782,754.55
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2018	\$62,574,372.00	\$159,048.00	\$652,193.79	\$63,385,613.79

Asimismo, con base en los artículos 99, fracción II, inciso a), 233 y 234 y 288, fracciones VIII y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que haya aprobado el registro de candidatos independientes, apruebe un Acuerdo a efecto de distribuir el financiamiento público para campañas de los candidatos independientes para cada una de las elecciones de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, en los términos de lo dispuesto en el artículo 227, de la Ley de la materia. También Instruir al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ministre en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el presente Acuerdo, el financiamiento público según corresponda a los partidos políticos y a la Agrupación Política "Frente Campechano en Movimiento", debiendo entregarles el financiamiento para gastos de campaña a los Partidos Políticos de enero a mayo de 2018. De igual forma, con base en el artículo 281 fracciones III y XI se propone instruir en este acto a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche para dar a conocer el presente Acuerdo a la Comisión de Vinculación y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos correspondientes; e instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar mediante oficio a la Agrupación Política "Frente Campechano en Movimiento", adjuntando para ello copia certificada del presente Acuerdo y para que publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, con base en los artículos 280, fracciones XVII y XVIII, y 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la cantidad de \$63,385,613.79 (SON: SESENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS TRECE PESOS, 79/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los partidos políticos; la Agrupación Política Estatal y, en su caso, los candidatos independientes durante el Ejercicio Fiscal 2018. El financiamiento público para partidos políticos es por la cantidad de \$62,574,372.00 (SON: SESENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.). El total del financiamiento público que recibirá la Agrupación Política Estatal es por la cantidad de \$159,048.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUARENTA Y OCHO



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

PESOS, 00/100 M.N.). El total del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes es por la cantidad de \$652,193.79 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS, 79/100 M.N.). Financiamiento que, será distribuido con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XV del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AGRUPACIÓN POLÍTICA	CANDIDATOS INDEPENDIENTES	TOTAL
Actividades Ordinarias	Partidos Políticos \$36,232,989.01	---	---	\$39,856,287.91
	Partidos Políticos sin Representación en el Congreso del Estado y de Nueva Creación \$3,623,298.90			
Gastos de Campaña	Partidos Políticos \$ 11,956,886.35	---	Candidatos Independientes \$652,193.79	\$12,609,080.14
Actividades Específicas	Partidos Políticos \$1,195,688.64	Agrupación Política \$159,048.00	---	\$1,354,736.64
Artículo 99 fracción IV	\$4,782,754.55	---	---	\$4,782,754.55
Artículo 99 fracción V	\$4,782,754.55	---	---	\$4,782,754.55
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2018	\$62,574,372.00	\$159,048.00	\$652,193.79	\$63,385,613.79

SEGUNDO.- Se aprueba la cantidad de \$39,856,287.91 (SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 91/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2018, que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración X del presente Acuerdo, conforme a las tablas siguientes:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 181,164.95	\$ 744,104.52	\$ 925,269.47	\$ 11,103,233.52
PRI	\$ 181,164.95	\$ 872,025.39	\$ 1,053,190.34	\$ 12,638,283.97
PRD	\$ 181,164.95	\$ 93,082.55	\$ 274,247.50	\$ 3,290,969.93
NUEVA ALIANZA	\$ 181,164.95	\$ 136,869.81	\$ 318,034.76	\$ 3,816,417.11
MORENA	\$ 181,164.95	\$ 267,508.76	\$ 448,673.71	\$ 5,384,084.48



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

PARTIDO POLÍTICO	2% ANUAL	2% MENSUAL
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 724,659.78	\$ 60,388.32
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 724,659.78	\$ 60,388.32
PT	\$ 724,659.78	\$ 60,388.32
PVEM	\$ 724,659.78	\$ 60,388.32
PLC	\$ 724,659.78	\$ 60,388.32

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	
PARTIDOS POLÍTICOS: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Morena	PARTIDOS POLÍTICOS: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Partido Liberal Campechano
\$ 36,232,989.01	\$3,623,298.90

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	\$39,856,287.91
--	------------------------

TERCERO.- Se aprueba la cantidad de \$12,609,080.14 (SON: DOCE MILLONES, SEISCIENTOS NUEVE MIL, OCHENTA PESOS, 14/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para Gastos de Campaña del Ejercicio Fiscal 2018 para los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes, que será distribuida una vez obtenido el registro de sus candidatos por parte del Consejo General, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XI del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS			
PARTIDO POLÍTICO	TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL CAMPAÑA 30% DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL MENSUAL CAMPAÑA (5 meses) ENERO-MAYO.
PAN	\$ 11,103,233.52	\$ 3,330,970.06	\$ 666,194.01
PRI	\$ 12,638,283.97	\$ 3,791,485.19	\$ 758,297.04
PRD	\$ 3,290,969.93	\$ 987,290.98	\$ 197,458.20
NUEVA ALIANZA	\$ 3,816,417.11	\$ 1,144,925.13	\$ 228,985.03
MORENA	\$ 5,384,084.48	\$ 1,615,225.34	\$ 323,045.07
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 724,659.78	\$ 217,397.93	\$ 43,479.59
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 724,659.78	\$ 217,397.93	\$ 43,479.59
PT	\$ 724,659.78	\$ 217,397.93	\$ 43,479.59
PVEM	\$ 724,659.78	\$ 217,397.93	\$ 43,479.59
PLC	\$ 724,659.78	\$ 217,397.93	\$ 43,479.59



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS	Recibirán en conjunto el financiamiento como si fueran un Partido Político de nueva creación, por cada tipo de elección.	TOTAL CAMPAÑA
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES (en Conjunto)	Artículo 227.- En el caso de la elección de Gobernador, los candidatos independientes que se registren a dicho cargo, tendrán derecho a recibir en conjunto como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un Partido Político de nueva creación. Asimismo, en el caso de las elecciones de diputados por el principio de Mayoría Relativa, los candidatos independientes registrados, tendrán derecho en conjunto a recibir el monto que le correspondería a un Partido Político de nuevo registro, el cual se distribuirá entre todos los candidatos de manera proporcional al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la demarcación por la que compitan con corte al mes de julio del año inmediato anterior en que se realice la elección. La misma regla se aplicará a los candidatos registrados para las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa.	\$ 217,397.93
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A AYUNTAMIENTOS (en Conjunto)		\$ 217,397.93
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A JUNTAS MUNICIPALES (en Conjunto)		\$ 217,397.93
TOTAL		\$ 652,193.79

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	
TOTAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	TOTAL DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN CONJUNTO PARA ELECCIONES DE DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES
\$11,956,886.35	\$ 652,193.79

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	\$12,609,080.14
---	------------------------

CUARTO.- Se aprueba la cantidad de \$1,354,736.64 (SON: UN MILLÓN, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 64/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sostentamiento de las Actividades Específicas para el Ejercicio Fiscal 2018 para los partidos políticos y la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración XII del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 2,989.22	\$ 24,555.45	\$ 27,544.67	\$ 330,536.04
PRI	\$ 2,989.22	\$ 28,776.84	\$ 31,766.06	\$ 381,192.71



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PRD	\$ 2,989.22	\$ 3,071.72	\$ 6,060.95	\$ 72,731.35
NUEVA ALIANZA	\$ 2,989.22	\$ 4,516.70	\$ 7,505.93	\$ 90,071.11
MORENA	\$ 2,989.22	\$ 8,827.79	\$ 11,817.01	\$ 141,804.13
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 2,989.22	No Asignado	\$ 2,989.22	\$ 35,870.66
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 2,989.22	No Asignado	\$ 2,989.22	\$ 35,870.66
PT	\$ 2,989.22	No Asignado	\$ 2,989.22	\$ 35,870.66
PVEM	\$ 2,989.22	No Asignado	\$ 2,989.22	\$ 35,870.66
PLC	\$ 2,989.22	No Asignado	\$ 2,989.22	\$ 35,870.66

AGRUPACIÓN POLÍTICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
"Frente Campechano en Movimiento"	\$13,254.00	\$159,048.00
TOTAL	\$13,254.00	\$159,048.00

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
PARTIDOS POLÍTICOS	AGRUPACIÓN POLÍTICA
\$ 1,195,688.64	\$159,048.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	\$ 1,354,736.64
--	------------------------

QUINTO.- Se aprueba la cantidad de \$39,856.29 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 29/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los partidos políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción IV del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2018, por los razonamientos señalados en la Consideración XV de este Acuerdo.

SEXTO.- Se aprueba la cantidad de \$39,856.29 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 29/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Representantes Propietarios acreditados por los partidos políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción V del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2018, por los razonamientos señalados en la Consideración XVI de este documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que haya aprobado el registro de candidatos independientes, apruebe un Acuerdo a efecto de distribuir el financiamiento público para campañas de los candidatos independientes para cada una de



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

las elecciones de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, en los términos de lo dispuesto en el artículo 227, de la Ley de la materia, por los razonamientos señalados en la Consideración XVI de este documento.

OCTAVO.- Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ministre en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el presente Acuerdo, el financiamiento público según corresponda a los partidos políticos y a la Agrupación Política "Frente Campechano en Movimiento", con base en los razonamientos señalados en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche para hacer del conocimiento de la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo para los efectos correspondientes, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar mediante oficio a la Agrupación Política "Frente Campechano en Movimiento", adjuntando para ello copia certificada del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018.